



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

### CAPÍTULO I: MISIÓN

La Comisión Evaluadora tendrá la misión de realizar la evaluación técnica económica de las ofertas, asignando un orden de mérito para las mismas, a cuyo fin sus integrantes efectuarán el estudio de las actuaciones recibidas y formularán un dictamen no vinculante. Asimismo, proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

### CAPÍTULO II: INTEGRACIÓN Y DURACIÓN

a) Estará integrada por TRES (3) miembros, los cuales deberán conformarse de la siguiente forma:

- 1) UNO (1) de la Dirección de Compras: El/La responsable de la Dirección de Compras o el/la empleado/a autorizado por dicha área.
- 2) UNO (1) del Área Requirente: El titular de la Unidad Requirente o el/la empleado/a autorizado por dicha área.
- 3) UNO (1) perteneciente a un área del CNPT, a ser seleccionado/a por el cuerpo del CNPT o por la persona en quien se delegue dicha función, pudiéndose además designar un miembro suplente.

b) Los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como los respectivos autorizados o suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad del CNPT, con la limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento.

c) Las designaciones deberán recaer en personal que revista el carácter de planta permanente o planta temporal perteneciente al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el que desempeñará estas tareas sin perjuicio de las que cumpla en su destino natural, no percibiendo remuneración adicional alguna por el ejercicio de tal función.

d) No podrán formar parte de la Comisión Evaluadora quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento.

e) No podrán formar parte de la Comisión Evaluadora al mismo tiempo los miembros de las Comisiones de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, ni podrán tampoco participar, directa o indirectamente, en la tramitación de las contrataciones.

f) Los miembros de la Comisión Evaluadora durarán en sus cargos mientras dure su



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



condición de tal, pudiendo cambiarse aquellos designados cuando se considere oportuno o ante la renuncia de alguno de ellos. Cuando se efectúe el reemplazo de uno o más de sus integrantes, el/los miembros designados para integrar la Comisión comenzarán a firmar las Actas a partir del día de la fecha de designación, debiendo actuar el/los miembros salientes como asesor de los entrantes durante sesenta (60) días.

g) Cuando las circunstancias particulares y especiales así lo requieran, derivadas de la complejidad o especificidad de la contratación o cualquier otra circunstancia que así lo amerite debidamente justificadas en las actuaciones, se podrá designar una Comisión Evaluadora para actuar en un determinado procedimiento de selección. En dicho caso, deberá darse intervención a las áreas y funcionarios indicados en el inciso a), debiendo respetarse las mismas pautas y limitaciones dispuestas en el presente Capítulo, y ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad con competencia para la autorización o la aprobación del procedimiento respectivo.

### **CAPÍTULO III: FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

a) Formular dictamen de evaluación en todas las contrataciones que se lleven a cabo en el ámbito de la Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, ajustando su procedimiento a lo determinado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, a excepción de aquellas contrataciones que se realicen mediante el sistema de contratación directa en las que, conforme lo determinado en los artículos 91 y 92 del Reglamento mencionado, se determine su prescindencia.

b) Podrá requerir a las firmas participantes de las contrataciones, información o aclaración de las ofertas presentadas que tengan relación con su misión específica, siempre y cuando no se modifique o altere la situación de ninguno de los oferentes al momento de la apertura de ofertas.

c) La apreciación sobre la conveniencia tanto de los precios obtenidos como de las demás condiciones de la oferta, será facultad de la Comisión, la cual adoptará todas las medidas que estime necesarias a efectos de emitir asesoramiento con absoluta independencia de criterios.

d) Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, la Comisión Evaluadora podrá requerir asesoramiento, informes o intervenciones de las áreas técnicas afines al objeto de la contratación para cumplir con su misión. Asimismo, podrá solicitar la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

e) Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

f) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las mismas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de determinar el orden de mérito.

g) Se deberá tener en cuenta el contenido mínimo indicado en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. El Acta y los antecedentes que originaron la misma serán agregados al expediente de la contratación y serán devueltos a la Dirección de Compras a los efectos de continuar con el trámite respectivo.

#### **CAPITULO IV: FUNCIONAMIENTO**

Para sesionar y emitir dictámenes, las Comisiones Evaluadoras se sujetarán a las siguientes reglas:

a) El quórum para el funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras, se dará con la totalidad de sus TRES (3) miembros titulares, completándose en caso de ausencia, impedimento o por razones operativas o de servicio, con los otros representantes designados por cada área.

b) Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, calculada sobre el total de sus miembros. Durante el término que se otorgue para que los peritos o las instituciones estatales o privadas emitan sus informes, o para que los oferentes subsanen los errores u omisiones de las ofertas, se suspenderá el plazo que las Comisiones Evaluadoras tienen para expedirse.

c) Las distintas áreas del CNPT que por cualquier motivo deban intervenir -a solicitud de la Comisión Evaluadora-, deberán cumplir con dicho requerimiento dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

d) El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, considerándose los lineamientos establecidos en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

INTEGRANTES TITULARES

- 1) Mauro Landucci (Legajo o DNI N° XXXXXXXX), quien cumple funciones en la Dirección de Compras;
- 2) XXXXXXXXX (Legajo o DNI N° XXXXXXXXXXXX), designado por el presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura;
- 3) El responsable del área requirente del bien o del servicio que será, según el caso:
  - a) XXXXXXXXX (Legajo o DNI N° XXXXXXXXXXXX) quien cumple funciones en (Titular del área patrimonial y servicios)
  - b) Titular de la Dirección de Recursos Humanos...
  - c) Titular de la Dirección de Informática...
  - d) Titular de la Dirección de Asuntos Legales...

INTEGRANTES SUPLENTE

- 1) Ariel Armoa (Legajo o DNI N° XXXXXXXX), quien cumple funciones en la Dirección de Compras;
- 2) XXXXXXXXX (Legajo o DNI N° XXXXXXXXXXXX), designado por el presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura;
- 3) Las personas que actuarán en representación del área requirente, que serán, según el caso:
  - a) XXXXXXXXX (Legajo o DNI N° XXXXXXXXXXXX) quien cumple funciones en (área patrimonial y servicios)
  - b) XXXXXXXXX (Legajo o DNI N° XXXXXXXXXXXX) quien cumple funciones en la Dirección de Recursos Humanos

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



- 
- c) XXXXXXXXXX (Legajo o DNI N° XXXXXXXXXX) quien cumple funciones en la Dirección de Informática
- d) XXXXXXXXXX (Legajo o DNI N° XXXXXXXXXX) quien cumple funciones en la Dirección de Asuntos Legales.



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO 3- REGLAMENTO COMISIÓN EVALUADORA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.